

En los pleitos sobre terminos de las posesiones, se consultaban las pinturas de las tierras, como escrituras autenticas.

Todos los magistrados debian juzgar segun las leyes del reino, como las espresaban las pinturas. De estas he visto muchas, y de ellas he sacado una parte de lo que voi a decir sobre el asunto. La potestad legislativa en Tezcuco residia siempre en el rei, el cual hacia observar rigorosamente las leyes que publicaba. Entre los Megicanos, las primeras leyes salieron segun parece del cuerpo de la nobleza: pero despues los reyes fueron los legisladores de la nacion: y mientras su autoridad se mantubo en sus justos limites, celaron con esmero la egecucion de las leyes publicadas por ellos, y por sus antepasados. En los ultimos años de la monarquia, el despotismo las alteró segun su capricho. Citaré aqui las que estaban en vigor cuando entraron en Megico los Españoles. En algunas se veran rasgos de prudencia, y humanidad, y un gran celo por las buenas costumbres: en otras un rigor extraordinario, que degeneraba en crueldad.

Leyes penales.

El traidor al rei, o al estado era descuartizado, y los parientes, que noticiosos de la traicion no la habian descubierto, perdian la libertad.

Habia pena de muerte, y de confiscacion de bienes, al que se atreviese a usar en la guerra, o en alguna festividad publica, las insignias del rei de Megico, de Acolhuacan, y de Tacuba, y aun las del cihuacoatl.

El que maltrataba a un embajador, o ministro, o correo del rei, perdia la vida: pero los embajadores, y correos no debian separarse del camino señalado, so pena de perder la inmunidad.

Eran tambien reos de muerte los que sucitaban alguna sedicion en el pueblo: los que destruian, y mudaban los limites puestos en los campos con autoridad publica; los jueces que daban una sentencia injusta, o contraria a las leyes, o daban al rei o al magistrado superior una relacion infiel de un negocio, o se dejaban corromper con regalos.

El que en la guerra hacia alguna hostilidad al enemigo sin orden del gefe, o lo atacaba antes de darse la señal, o abandonaba la bandera, o infringia la orden general, era decapitado sin remision.

El que en el mercado alteraba las medidas establecidas por los magistrados, era reo de muerte, cuya sentencia se egecutaba sin tardanza, en la plaza misma.

El homicida pagaba con la vida, aunque el muerto fuese su esclavo. El que mataba a la muger propia, aunque sorprendida en adulterio, era reo de muerte, por que decian que usurpaba la autoridad de los magistrados, a quienes pertenecia juzgar, y castigar los delitos. El adulterio se castigaba con el ultimo suplicio. Los adulteros eran apedreados, o se les aplastaba la cabeza entre dos piedras. Esta lei de lapidacion contra aquel crimen es una de las que he visto representadas en las antiguas pinturas que se conservan en la biblioteca del colegio maximo de Jesuitas en Megico. Tambien se ve en la ultima de la coleccion de Mendoza, y de ella hacen mencion Gomara, Torquemada, y otros autores. Pero no se reputaba adulterio, o a lo menos, no se castigaba como tal, con alguna muger soltera; asi que no se exigia tanta fidelidad del marido como de la muger. En todo el imperio se castigaba el delito de que vamos hablando: pero en algunos pueblos con mas rigor que en otros. En Ichcatlan, la adultera comparecia ante los jueces, y si las pruebas del delito eran convincentes, alli mismo se la descuartizaba, y se dividian los cuartos entre los testigos. En Itztepec los magistrados mandaban al marido que cortase la nariz y las orejas a la muger infiel. En algunas partes del imperio se daba muerte al marido que coabitaba con su muger, constandole su infidelidad.

No era licito el repudio sin autorizacion de los magistrados. El que queria repudiar a su muger, se presentaba en juicio, y esponia sus razones. Los jueces lo exortaban a la concordia, y procuraban disuadirlo: pero si persistia en su pretension, y parecian justas sus razones, le decian que hiciese lo que le pareciese mas oportuno, sin autorizar el repudio con una sentencia formal. Si finalmente la repudiaba no podia volver a juntarse con ella.

El reo de incesto en el primer grado de consanguinidad, o de afinidad, tenia pena de horca, y todo casamiento entre personas de aquellos grados de parentesco, era severamente prohibido por las leyes, exepto el de cuñados: por que entre los Megicanos, como entre los Hebreos, era costumbre que los hermanos del marido difunto se casasen con sus cuñadas viudas: pero habia esta diferencia, que entre los Hebreos, solo se verificaba este enlace cuando el primer marido habia muerto sin sucesion, y entre los Megicanos era indispensable que el difunto dejase hijos, de cuya educacion se encargase su hermano, adquiriendo todos los derechos de padre. En algunos pueblos distantes de la capital, solian los nobles casarse con las madrastras viudas, cuando no habian tenido hijos de los padres de ellos: pero

en las cortes de Megico, y de Tezcuco, y en los pueblos inmediatos a ellas, se miraban estos enlaces como incestuosos, y como tales se castigaban.

El reo de pecado nefando era ahorcado, o quemado vivo, si era sacerdote. En todos los pueblos de Anahuac, exepcto entre los Panuqueses, se miraba con abominacion aquel crimen, y en todas se castigaba con rigor. Sin embargo, algunos hombres malignos, para justificar sus propios exesos, infamaron con tan horrendo vicio a todas las naciones Americanas; pero la falsedad de esta calumnia, que con culpable facilidad adoptaron muchos escritores Europeos, está demostrada por el testimonio de otros mas imparciales, y mejor instruidos.

El sacerdote que, en la epoca en que estaba dedicado al servicio del templo, abusaba de alguna soltera, era desterrado, y privado del sacerdocio.

Si alguno de los juvenes de ambos sexos, que se educaban en los seminarios, incurria en algun exeso contra la continencia que profesaban, sufría un castigo rigoroso, y aun la muerte, segun algunos autores. Pero no habia pena establecida para la simple fornicacion, aunque conocian la malicia de aquel pecado, y aunque los padres exortaban a las hijos a evitarlo.

A la muger publica quemaban los cabellos en la plaza, con haces de pino, y le cubrian la cabeza de resina del mismo arbol. Cuanto mas notables eran las personas con quienes se abandonaba a sus exesos, tanto mas rigoroso era el castigo que se le imponia.

La lei condenaba a la pena de horca al hombre que se vestía de muger, y a la muger que se vestía de hombre.

El ladron de obgetos de poco valor, no tenia otra pena si no la restitucion de la cosa robada. Si el hurto era de consideracion, el ladron quedaba esclavo del robado. Si el obgeto robado no existía, y el ladron no tenia bienes con qué satisfacerlo, moría apedreado. Si lo robado era oro, o joyas, el ladron, despues de haber sido paseado por todas las calles de la ciudad, era sacrificado en la fiesta que los plateros y joyistas hacían a su dios Gipe. El que robaba un cierto numero de mazorcas de maiz, o quitaba del campo ageno algunas plantas utiles, era esclavo del dueño del campo*, pero los caminantes pobres podían tomar del maiz o de los arboles plantados al borde del camino, los

* El conquistador anomino dice que el que robaba tres o cuatro mazorcas incurria en la misma pena. Torquemada añade que tenia pena de muerte: mas esto era en el reino de Acolhuacan, y no en el de Megico.

granos o las frutas necesarias a su manutencion. El que robaba en el mercado era apaleado allí mismo. El robo de armas, o de insignias militares en el egercito, tenia pena de muerte.

El que, hallando un muchacho perdido, lo hacia esclavo, vendiendolo como si fuera su hijo, perdía, en pena de su delito, la libertad, y los bienes; de los cuales se aplicaba la mitad al muchacho, para sus alimentos, y de la otra, se satisfacía al comprador el precio que habia dado. Si eran muchos los delincuentes, todos sufrían la misma pena.

Tambien perdía la libertad, y los bienes el que vendía los bienes agenos, que habia tomado en arrendamiento.

Los tutores que no daban cuenta exacta de los bienes de sus pupillos, eran irremisiblemente ahorcados. La misma pena tenían los hijos que gastaban en vicios la herencia paterna; por que decían que era gran delito hacer tan poco caso de las fatigas de los padres.

El que usaba de echizos era sacrificado a los dioses. La embriaguez en los juvenes era delito capital. El joven que cometía aquel exeso moría a palos en la carcel; y la joven era apedreada. En los hombres hechos, se castigaba con rigor, aunque no con la muerte. Si era noble, lo privaban de su empleo, y de la nobleza, y quedaba infame. Si era plebeyo, le cortaban el pelo, (que era para ellos una gran pena,) y le arruinaban la casa diciendo que no era digno de habitar entre los hombres el que espontaneamente se privaba de juicio. Esta lei no prohibía la embriaguez en las bodas, y en otras festividades, en que era licito beber dentro de casa mas de lo acostumbrado; ni comprendía a los que pasaban de sesenta años, que en razon de su edad podían beber cuanto quisiesen, como consta por una pintura de la coleccion de Mendoza.

Al que decía alguna mentira que acarrease grave perjuicio cortaban una parte de los labios, y a veces las orejas.

Leyes sobre los esclavos.

Habia entre ellos tres clases de esclavos: los prisioneros de guerra, los que se vendían, y ciertos malhechores, que en castigo de sus delitos quedaban privados de su libertad. La mayor parte de los primeros eran sacrificados a los dioses. El que en la guerra quitaba a otro su prisionero, o lo ponía en libertad, era reo de muerte.

La venta de un esclavo no era valida, si no se hacia delante de cuatro testigos de edad madura. Comunmente acudían en mayor numero, y esta clase de contrato se celebraba con gran solemnidad. El esclavo podía tener bienes, adquirir posesiones, y aun comprar

otros esclavos que lo sirviesen, sin que el amo pudiera impedirselo, ni servirse de ellos: pues la esclavitud no era mas que una obligacion de servicio personal, limitada a ciertos terminos. Tampoco era hereditaria. Todos nacian libres, aun los hijos de esclavas. Si un hombre libre tenia comercio ilicito con la esclava agena, y esta quedaba preñada, y moria en la preñez, aquel quedaba esclavo del dueño de esta: pero si la esclava paria felizmente, el hijo y el padre eran libres.

Los pobres podian vender alguno de sus hijos para remediar sus miserias, y a cualquier hombre libre era licito venderse con el mismo obgeto: pero los amos no podian vender un esclavo sin su consentimiento. Los esclavos fugitivos, contumaces, y viciosos eran amonestados dos o tres veces por sus amos, los cuales, para su mayor justificacion, hacian llamar testigos en aquellos ocasiones. Si el esclavo no se enmendaba, le ponian un collar de madera, y entonces podian venderlo en el mercado sin su consentimiento. Si despues de haber mudado de amo dos o tres veces, persistian en su indocilidad, se vendian para los sacrificios, pero esto ocurría mui pocas veces. El esclavo de collar que se escapaba del encierro en que su amo lo tenia, y se acogia al palacio del rei, era libre, y todo el que le impedia tomar este asilo, quedaba privado de su libertad, exepto su amo, y los hijos de este, que estaban autorizados a estorvarselo.

Los personas que mas comunmente se vendian eran los jugadores, para satisfacer con el precio su pasion dominante; los que por su pereza, o sus infortunios se hallaban reducidos a la miseria y las mugeres publicas, para comprar trages de lucimiento, pues las de aquel pais no buscaban otro interes en sus desordenes que la satisfaccion de sus perversos apetitos. No era tan dolorosa a los Megicanos la esclavitud como a otros pueblos, por no ser alli tan dura la condicion de esclavo. El trabajo que hacian era moderado, y benigno el trato que les daban los dueños, los cuales, comunmente les concedian libertad cuando morian. El precio ordinario de un esclavo era una carga de ropa.

Habia ademas en Megico una especie de esclavitud que se llamaba *huchuetlatlacolli*, y era cuando una o dos familias se obligaban por su pobreza a suministrar perpetuamente un esclavo a cualquier señor. Para esto le daban uno de sus hijos, y despues de haberle servido cierto numero de años, lo retiraban para casarlo, o con cualquier otro obgeto, y ponian otro en su lugar. Hacia-se esto sin repugnancia del amo: antes bien solia dar espontaneamente otro precio

por el nuevo esclavo. Muchas familias hicieron este contrato el año de 1506, de resultas de la carestia que afligio aquellos países: pero Nezahualpilli, rei de Acolhuacan, las puso a todas en libertad, por los inconvenientes que se experimentaron, y a su egemplo, Moteuczoma II hizo lo mismo en sus estados.

Los conquistadores, que se creian poseedores de todos los derechos de los antiguos señores Megicanos, tubieron muchos esclavos de aquellas naciones: pero los reyes Catolicos, informados por personas doctas, celosas del bien publico, y bien instruidas en los usos de aquellos países, los declararon libres a todos, prohibieron bajo las mas graves penas atentar a su libertad, y recomendaron energicamente tan importante negocio a la conciencia de los virreyes, de los tribunales supremos, y de los gobernadores. Lei justisima, y digna del cielo Cristiano de aquellos monarcas: por que los primeros religiosos, que se emplearon en la conversion de los Megicanos, entre los cuales habia hombres de gran doctrina, declararon, despues de un diligente examen, no haberse hallado entre tantos esclavos uno solo que hubiera sido privado de su libertad por medios legitimos.

Lo que hemos dicho hasta ahora es cuanto sabemos de la legislacion de los Megicanos: quisieramos dar razon mas estensa de un punto tan importante, sobre todo, en lo relativo a contratos, a juicios, y a testamentos: pero la perdida deplorable de la mayor parte de las pinturas Megicanas, y de algunos preciosos manuscritos de los primeros Españoles, nos ha privado de las luces con que pudieran aclararse estas materias.

Leyes de los otros países de Anahuac.

Las leyes de la capital no habian sido tan generalmente recibidas en las provincias conquistadas, que no hubiese entre ellas gran variedad de instituciones: por que como los Megicanos no obligaban a los vencidos a hablar su idioma, tampoco los forzaban a aceptar su legislacion. La de Acolhuacan era algo analoga a la de Megico; aunque con alguna diferencia, y mucha mas severidad.

Segun las leyes publicadas por el celebre rei Nezahualcoyotl, el ladron era arrastrado por las calles, y ahorcado despues. El homicida era decapitado. El sodomita activo moria ahogado en un monton de ceniza: al pasivo se arrancaban las entrañas, se llenaba el vientre de cenizas, y se quemaba el cadaver. El que sucitaba discordia entre dos estados, era atado a un arbol, y quemado vivo. El que se embriagaba hasta perder la razon, si era noble moria ahorcado, y su ca-

daver se arrojaba al lago, o a un río: si plebeyo, por la primera vez perdía la libertad, y por la segunda, la vida: y habiendo uno preguntado al legislador por qué era mas rigoroso con el noble que con el plebeyo, respondió que el delito del primero era tanto mas grave, cuanto mayor era su obligacion de dar buen ejemplo. El mismo rei Nezahualcoyotl prescribió pena de muerte a los historiadores que espresasen hechos falsos en sus pinturas. Tambien condenó al último suplicio a los ladrones del campo, declarando que incurria en la pena el que robase siete mazorcas de maiz.

Los Tlascalenses adoptaron la mayor parte de las leyes de Acolhuacan. Los hijos que faltaban gravemente al respeto debido a sus padres, morian por orden del senado. Los que hacian algun daño de importancia al publico, eran condenados a muerte o a destierro. Hablando en general, todas las naciones civilizadas de Anahuac castigaban con rigor el homicidio, el hurto, la mentira, el adulterio, y todos los delitos contra la continencia. En todo se verifica la observacion que hemos hecho hablando de su caracter: a saber, que eran naturalmente inclinados, como lo son en el dia, al rigor, y mas propensos al castigo del vicio, que al premio de la virtud.

Penas y Carceles.

De las penas impuestas por los legisladores Megicanos a los malhechores, una de la mas infames parece haber sido la de horca. El destierro traía tambien infamia, pues suponía en el reo un vicio contagioso. El azote no estaba prescrito por las leyes: ni sabemos que lo usasen si no los padres con los hijos, y los maestros con los dicipulos.

Tenian dos generos de carceles. La una semejante a las nuestras, que se llamaba *teipilojan*, para los deudores que se reusaban a pagar sus deudas, y para los reos que no eran de muerte: y otra mas estrecha, llamada *quauhcatli*, hecha a guisa de jaula, para los prisioneros destinados al sacrificio, y para los reos de pena capital. Todas ellas estaban siempre bien custodiadas. A los reos de muerte se daba poco alimento, afin de que gustasen anticipadamente las amarguras del suplicio. Los prisioneros por el contrario recibían abundantes provisiones, para que se presentasen robustos al sacrificio. Si por descuido del guardia se escapaba algun prisionero, los habitantes del barrio a quienes tocaba la custodia de aquellos infelices, pagaban al amo del profugo una esclava, cierto numero de trages de algodón, y una rodela.

Oficiales de guerra, y ordenes militares.

Habiendo hablado ya del gobierno politico de los Megicanos, conviene decir algo de sus instituciones militares. No habia en aquellos paises profesion mas estimada que la de las armas. El numen que mas reverenciaban era el de la guerra, como principal protector de la nacion. Ningun principe era elegido rei, si antes no habia dado pruebas de valor y pericia militar en muchas batallas, hasta merecer el alto empleo de general del egercito; y el rei no podia ser coronado, si no hacia por si mismo los prisioneros que habian de ser inmolados en su coronacion.

Todos los reyes Megicanos, desde Itzcoatl, hasta Quauhtemotzin, que fue el ultimo, pasaron del mando del egercito al trono. Aun en la otra vida, segun su creencia, las almas mas felices eran las de aquellos que morian con las armas en la mano, en defensa de su patria. Por la gran estima en que tenían a la carrera militar, procuraban inspirar valor a sus hijos, y endurecerlos desde su niñez en las fatigas de la guerra. Este ventajoso concepto de la gloria de las armas, fue el que formó aquellos heroes, cuyas ilustres acciones hemos referido; el que les hizo sacudir el yugo de los Tepaneques, y elevar de tan humildes principios tan clara, y tan famosa monarquia; el que amplió finalmente su dominio desde las margenes del lago, hasta las costas de uno y otro oceano.

La suprema dignidad militar era la de general del egercito, pero habia cuatro grados diferentes de generales, y cada grado tenia sus insignias particulares. El mas alto era el de *tlacochealcatl*, palabra que segun algunos autores significa principe de los dardos, aunque significa realmente habitante de la armeria, o de la casa de los dardos. No sabemos si los otros tres grados estaban de algun modo subordinados al primero: ni tampoco es facil señalar sus nombres, por la variedad con que se leen en los autores*. Despues de los generales venian los capitanes, cada uno de los cuales mandaba un cierto numero de hombres.

Para recompensar los servicios de los militares, y para darles estimulo, inventaron los Megicanos tres ordenes militares llamadas

* El interprete de la coleccion de Mendoza dice que los cuatro grados de generales se llamaban *tlacochealcatl*, *atempañecatl*, *ezhuacatecatl*, y *tillancalqui*. El P. Acosta en vez de *atempañecatl*, dice *tlacatecatl*, y en vez *ezhuacatecatl*, *ezhuahuacatl*, y añade que estas eran los nombres de los cuatro electores. Torquemada adopta el nombre *tlacatecatl*, pero confunde todos los grados.

Achcauhtin, Quauhtin, y Ocelo, esto es, principes, aguilas, y tigres. Los mas estimados eran los que en la orden de principes se llamaban *quachictin*. Estos llevaban los cabellos atados en la parte superior de la cabeza con una cuerda roja, de la que pendian tantas borlas de algodón, cuantas habian sido sus acciones gloriosas. Era de tanto honor este distintivo, que aun los reyes, no solo los generales, se jactaban de usarlo. A esta orden pertenecio Moteuczoma II, como dice el P. Acosta, y aun el rei Tizoc, como se ve en sus retratos. Los tigres se distinguian por cierta armadura manchada como la de aquella fiera. Estos trages solo se usaban en la guerra: en la corte, todos los oficiales del egercito usaban una ropa tegida de varios colores, que llamaban *tlachquauhjo*. Los que iban por primera vez a la guerra, no llevaban ninguna insignia, sino un ropon toseo, y blanco de tela de maguei. Observabase esta regla con tanto rigor que aun los principes reales debian dar muestras de valor, antes de cambiar aquel vestido, por otro mas honroso que se llamaba *tencalinhqui*. No solo se distinguian las ordenes militares en sus insignias, sino en las estancias que ocupaban en el palacio real cuando estaban de guárda. Podian tener utensilios de oro, vestirse de la tela mas fina, y usar de fajas mas ligeras que la plebe, lo que nó se permitia a los soldados, hasta haber merecido algun adelanto por sus acciones. Habia un trage particular llamado *tlacatzihqui*, destinado a premiar al militar que cuando se desanimaba el egercito lo incitaba a continuar vigorosamente en la accion.

Trage militar del rei.

Cuando el rei salia a la guerra, llevaba, ademas de su armadura, ciertas insignias particulares: en las piernas unas medias botas cubiertas de planchuelas de oro: en los brazos, otros adornos del mismo metal, y pulceras de piedras preciosas; en el labio inferior, una esmeralda, engarzada en oro; en las orejas pendientes de lo mismo; al cuello, una cadena de oro, y piedras, y en la cabeza un penacho de hermosas plumas, que caian sobre la espalda*. Generalmente los Megicanos cuidaban mucho de distinguir las personas por sus insignias, y sobre todo en la guerra.

* Cada una de estas reales insignias tenia sus nombres particulares. Las botas se llamaban *cozehuatl*, los brazaletes *matemecatl*, las pulseras *matzopeztli*, la esmeralda del labio *tentetl*, los pendientes *nacochtli*, el collar *cozcapetlatl*, y la principal insignia de plumas *quachictli*.

Los mas estimados eran los que en la orden de principes se llamaban *quachictin*. Estos llevaban los cabellos atados en la parte superior de la cabeza con una cuerda roja, de la que pendian tantas borlas de algodón, cuantas habian sido sus acciones gloriosas. Era de tanto honor este distintivo, que aun los reyes, no solo los generales, se jactaban de usarlo. A esta orden pertenecio Moteuczoma II, como dice el P. Acosta, y aun el rei Tizoc, como se ve en sus retratos. Los tigres se distinguian por cierta armadura manchada como la de aquella fiera. Estos trages solo se usaban en la guerra: en la corte, todos los oficiales del egercito usaban una ropa tegida de varios colores, que llamaban *tlachquauhjo*. Los que iban por primera vez a la guerra, no llevaban ninguna insignia, sino un ropon toseo, y blanco de tela de maguei. Observabase esta regla con tanto rigor que aun los principes reales debian dar muestras de valor, antes de cambiar aquel vestido, por otro mas honroso que se llamaba *tencalinhqui*. No solo se distinguian las ordenes militares en sus insignias, sino en las estancias que ocupaban en el palacio real cuando estaban de guárda. Podian tener utensilios de oro, vestirse de la tela mas fina, y usar de fajas mas ligeras que la plebe, lo que nó se permitia a los soldados, hasta haber merecido algun adelanto por sus acciones. Habia un trage particular llamado *tlacatzihqui*, destinado a premiar al militar que cuando se desanimaba el egercito lo incitaba a continuar vigorosamente en la accion.

Trage militar del rei.

Cuando el rei salia a la guerra, llevaba, ademas de su armadura, ciertas insignias particulares: en las piernas unas medias botas cubiertas de planchuelas de oro: en los brazos, otros adornos del mismo metal, y pulceras de piedras preciosas; en el labio inferior, una esmeralda, engarzada en oro; en las orejas pendientes de lo mismo; al cuello, una cadena de oro, y piedras, y en la cabeza un penacho de hermosas plumas, que caian sobre la espalda*. Generalmente los Megicanos cuidaban mucho de distinguir las personas por sus insignias, y sobre todo en la guerra.

* Cada una de estas reales insignias tenia sus nombres particulares. Las botas se llamaban *cozehuatl*, los brazaletes *matemecatl*, las pulseras *matzopeztli*, la esmeralda del labio *tentetl*, los pendientes *nacochtli*, el collar *cozcapetlatl*, y la principal insignia de plumas *quachictli*.